



LOCALIZADOR DE LA RESERVA:

NOMBRE Y APELLIDOS:

FECHA DE INICIO:

FECHA DE FIN:

DESTINO: ESPAÑA PIRINEOS FRANCESES EUROPA MUNDO

MODALIDAD: ANUAL ANUAL CON REHABILITACIÓN

OTROS ASEGURADOS:

RESUMEN DE COBERTURAS Y LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

1. Rescate en pistas	Ilimitado
2. Rescate en Helicóptero	Ilimitado
3. Gastos médicos o quirúrgicos por enfermedad o accidente del Asegurado	
- En el extranjero	15.000 €
- En España	3.000 €
4. Pago de muletas	300 €
5. Repatriación o transporte sanitario del Asegurado	Ilimitado
6. Repatriación o transporte del Asegurado fallecido	Ilimitado
7. Repatriación o transporte de acompañantes del Asegurado	Ilimitado
8. Búsqueda y rescate en montaña	15.000 €
9. Envío de un familiar por hospitalización del Asegurado superior a 5 días	
- Gastos de desplazamiento del familiar	Ilimitado
- Gastos de estancia del familiar desplazado (máx. 75 € / día) hasta un límite máximo de	750 €
10. Gastos de prolongación de estancia en el hotel por prescripción médica (máx. 75 € / día) hasta un límite máximo de	750 €
11. Regreso anticipado del Asegurado	Ilimitado
12. Envío de medicamentos urgentes no existentes en el extranjero	Incluido
13. Transmisión de mensajes urgentes	Incluido
14. Envío de un chofer profesional	Incluido
15. Gastos de anulación del viaje (por alguna de las causas garantizadas)	1.500 €
16. Reembolso del forfait (máx. 30 €/día) hasta un límite máximo de	300 €
17. Reembolso de las clases de esquí (máx. 30 €/día) hasta un límite máximo de	300 €
18. Pérdida del equipaje facturado en línea aérea	500 €
19. Gastos por demora del material de esquí facturado en línea aérea	100 €
20. Gastos por demora del viaje en la salida del medio de transporte público (25 € cada 6 horas) hasta un límite máximo de	150 €
21. Gastos o noches extras de hotel por demora en la llegada a la estación por causas meteorológicas	150 €
22. Extensión del viaje por exceso de nieve	150 €
23. Overbooking o cambio de servicios	150 €
24. Pérdida de servicios inicialmente contratados	150 €
25. Responsabilidad Civil del Esquiador	60.000 €
26. Responsabilidad Civil del profesor, monitor, guía o acompañante	60.000 €

Las actividades cubiertas son las siguientes: Ciclismo, equitación, vehículos, boogie cars conducidos por el asegurado original, rafting, buceo, motos acuáticas, banana y juegos de playa en general, fuera bordas rápidas (con conductor), canoas (patrones locales), vuelos en helicópteros, actividades rancheras (capeas, etc.), barcos a motor (con conductor), trekking, barrancos, motocicletas de 4 ruedas, tenis, golf, kayaks, windsurf, pedalos, catamaranes, embarcaciones ligeras, motos de nieve, motos de bolsillo, hidropedales, karts en hielo, trineo o similar, veleros, orientación, pista americana, coches de caballos, tren cremallera, gymkhana deportiva, tiro con perros, tren de Artouste, aerotrim, bus bob, telesilla cota, escalada y rappel, espeleología, patinaje, puenting, tiro con arco, globo aerostático y globo cautivo, ski náutico jultratubejski bus, hidrospeed, y cualquier actividad deportiva con similar grado de riesgo, (excluidos todos los aéreos). **Se excluyen expresamente las actividades realizadas en alturas superiores a 5.000 metros.**

INSTRUCCIONES A SEGUIR EN CASO DE SINIESTRO

Cuando se produzca alguna circunstancia que esté cubierta por el seguro, comuníquelo inmediatamente al teléfono permanente de la Central de Asistencia 24 horas.

93 300 10 50

Desde el extranjero +34 93 300 10 50

Las llamadas se podrán realizar a cobro revertido.

El Asegurado deberá llamar a la Compañía Aseguradora, indicando:

- Su nombre.
- Su número de póliza indicado en el certificado y facilitado por la Agencia.
- Lugar y número de teléfono del lugar donde se encuentre.
- Descripción del problema que tiene planteado.

Es imprescindible llamar comunicando el siniestro para tener derecho a percibir las prestaciones de la póliza.

Con la garantía de:



Tu tranquilidad es nuestro Destino



C/ Irún 7 – 28008 MADRID
Tlf. 91 542 02 09 / 902 24 02 03
Fax 91 542 73 05

intermundial@intermundial.es

Garantías cubiertas

En caso de ocurrencia de un siniestro amparado por la presente póliza, ARAG, tan pronto sea notificado conforme al procedimiento indicado en el Artículo 10, garantiza la prestación de los siguientes servicios: ASISTENCIA A LAS PERSONAS

Asistencia médica y sanitaria

Si a consecuencia de un accidente o enfermedad ocurrido al ASEGURADO necesita asistencia sanitaria urgente insitu, el ASEGURADOR se hará cargo de:

a) Los gastos y honorarios médicos y quirúrgicos.

b) Los gastos de hospitalización.

c) El coste de los medicamentos prescritos por el médico.

d) Las prótesis que el equipo médico estime necesarias según las lesiones producidas, así como los gastos de muletas, hasta un máximo de 300 Euros, siempre por asistencia sanitaria urgente in situ.

e) Los gastos que le sean reclamados al asegurado derivados del uso de la cámara hiperbárica sobrenvidos por la práctica de buceo, hasta un máximo de 3.000 Euros.

ARAG toma a su cargo los gastos correspondientes a estas prestaciones, hasta un límite por Asegurado de 15.000 euros, o su equivalente en moneda local, cuando las mismas tengan lugar en el extranjero, o de 3.000 euros en España.

El ASEGURADOR únicamente se hará cargo de los gastos de asistencia sanitaria urgente ocasionados en el lugar del accidente y en el centro asistencial próximo al que urgentemente hayan trasladado al ASEGURADO. Una vez trasladado el ASEGURADO a su domicilio o al centro hospitalario más próximo al mismo, el ASEGURADOR no se hará cargo de los gastos de asistencia sanitaria, incurridos a partir de este traslado.

Para la modalidad de contratación, Anual con rehabilitación, serán a cargo del ASEGURADOR, los gastos incurridos por el ASEGURADO por la rehabilitación necesaria para la recuperación de lesiones como consecuencia de un accidente garantizado por la póliza, y hasta un límite máximo, por todos los conceptos, de 1.000 euros.

En cualquier caso, los gastos de odontología se limitan a 60 euros.

En ningún caso, salvo fuerza mayor, el ASEGURADOR reembolsará al ASEGURADO, los pagos que éste haya realizado si previamente no ha recibido su conformidad y autorización, siendo a cargo del ASEGURADO, en estas circunstancias, los primeros 30 euros.

Búsqueda y rescate del asegurado

En caso de pérdida o extravío del ASEGURADO dentro del recinto de una estación de esquí o del lugar determinado para la práctica de turismo alternativo, el ASEGURADOR se hará cargo de los importes que le sean reclamados con motivo de su búsqueda, efectuada por la comunidad o los organismos, públicos o privados de socorro, hasta el límite de 15.000 euros.

En todo caso, los primeros 120 euros serán a cargo del ASEGURADO.

Rescate en Pistas

En el caso de que a raíz de un accidente del ASEGURADO en las pistas de esquí, le sean reclamados o incurra en gastos de rescate en trineo o de traslado en ambulancia en el interior del recinto de la estación de esquí, e incluso, si por las circunstancias o gravedad del caso fuera necesaria la utilización de helicóptero, el ASEGURADOR se hará cargo de los mismos.

Transporte Sanitario de heridos o enfermos en ambulancia

En caso de accidente o enfermedad sobrenvenida al ASEGURADO, durante el viaje, el ASEGURADOR toma a su cargo los gastos de traslado por medio de ambulancia desde el lugar de ocurrencia hasta su ingreso en el centro hospitalario más próximo a dicho lugar, o al domicilio habitual del asegurado.

Repatriación sanitaria de heridos o enfermos

En caso de accidente o enfermedad sobrenvenida al ASEGURADO, el ASEGURADOR toma a su cargo el transporte al centro hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias o hasta su domicilio. Asimismo, el equipo médico del ASEGURADOR en contacto con el médico que trate al ASEGURADO supervisará que la atención prestada es la adecuada.

En caso de que el ASEGURADO fuera ingresado en un centro hospitalario alejado de su domicilio habitual, el ASEGURADOR se hace cargo del transporte al domicilio en cuanto pueda efectuarse. El medio de transporte utilizado en cada caso se decidirá por el equipo médico del ASEGURADOR en función de la urgencia y la gravedad del caso. En EUROPA y PAÍSES RIBERENOS AL MEDITERRÁNEO, podrá incluso utilizarse el avión sanitario especialmente acondicionado.

En ningún caso el ASEGURADOR abonará el importe de las repatriaciones organizadas por el propio ASEGURADO.

Desplazamiento de o familiar en caso de hospitalización

Si el estado del Asegurado enfermo o herido, requiere su hospitalización durante un período superior a cinco días, ARAG pondrá a disposición de un familiar del Asegurado, o de la persona que éste designe, un billete de ida y vuelta, en avión o tren, para que pueda acompañarlo.

ARAG abonará, en concepto de gastos de estancia y contra la presentación de las facturas correspondientes, hasta 75 euros por día, y por un periodo máximo de 10 días.

Convalencia en hotel

Si el ASEGURADO se halla enfermo o accidentado y no es posible su regreso, cuando el equipo médico del ASEGURADOR lo decida en función de sus contactos con el médico que lo atiende, el ASEGURADOR toma a su cargo los gastos motivados por la prolongación de estancia en el hotel del ASEGURADO, y un acompañante siempre que esté asegurado también por esta póliza, con un máximo de hasta 75 euros por día, y por un periodo máximo de 10 días.

En ningún caso se reembolsarán los gastos que haya abonado directamente el ASEGURADO, sin conocimiento del ASEGURADOR.

Repatriación o transporte del Asegurado fallecido

En caso de definición de un Asegurado, ARAG organizará el traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación a su país de procedencia, desde el cual contrató este seguro declarándolo expresamente y se hará cargo de los gastos del mismo. En dichos gastos se entenderán incluidos los de acondicionamiento postmortem, de acuerdo con los requisitos legales.

Se excluye de esta garantía el pago del ataúd habitual y de los gastos de inhumación y ceremonia.

Asimismo, el ASEGURADOR se encarga del transporte de los restantes asegurados que le acompañaban, hasta su país de procedencia, desde el cual contrató este seguro declarándolo expresamente, en el supuesto que el fallecimiento les impidiera volver por los medios inicialmente previstos.

En el supuesto de que el Asegurado no tenga su residencia habitual en España, se le repatriará hasta el lugar de inicio del viaje en España.

Repatriación o transporte de otros asegurados

Cuando uno o más de los asegurados hayan sido repatriados o trasladados por enfermedad, o accidente de acuerdo con el Artículo 7.5, y dicha circunstancia impida al resto de los asegurados el regreso hasta su domicilio por los medios inicialmente previstos, el ASEGURADOR se hará cargo del transporte para el regreso de los mismos su país de procedencia, desde el cual contrató este seguro declarándolo expresamente, o hasta el lugar donde esté hospitalizado el ASEGURADO trasladado o repatriado.

Regreso anticipado por enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento de un familiar:

En caso de que el ASEGURADO deba interrumpir el viaje por enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento de su cónyuge, de sus ascendientes o descendientes en primer y segundo grado, de un hermano o hermana, así como los de su cónyuge, el ASEGURADOR se hará cargo del transporte al lugar donde se encuentre esta persona enferma, accidentada en España, o al lugar de inhumación, también en España, siempre que estas circunstancias se hayan producido después de la fecha de inicio del viaje.

Por enfermedad grave se entiende una alteración de la salud en la que el médico que le está tratando prevea una hospitalización mínima de 5 días, y/o que, a juicio de un profesional médico, conlleva riesgo de muerte para alguna de las personas citadas anteriormente.

Por accidente grave se entiende un daño corporal no intencionado por parte de la víctima, proveniente de la acción súbita de una causa externa en la que el médico que le está tratando prevea una hospitalización mínima de 5 días, y/o que, a juicio de un profesional médico, conlleva riesgo de muerte para alguna de las personas citadas anteriormente.

Envío urgente de medicamentos no existentes en el extranjero

Si el ASEGURADO desplazado en el extranjero hubiera hecho uso de la garantía de asistencia médica, indicada en el punto 7.1, el ASEGURADOR se encargará de buscar y enviar el medicamento necesario por el medio más rápido, en caso de no existir en el país donde se preste la asistencia.

Envío de mensajes urgentes

ARAG se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los Asegurados, a consecuencia de los siniestros cubiertos por las presentes garantías.

Reembolso del forfait y clases contratadas

En caso de accidente o enfermedad del ASEGURADO que le impida practicar las actividades cubiertas durante el resto de los días garantizados por la póliza, el ASEGURADOR reembolsará al ASEGURADO accidentalmente o enfermo la parte proporcional no utilizada del costo del monitor y/o del forfait adquirido, hasta el límite de 30 euros diarios y un máximo de 300 euros para cada una de las garantías enunciadás.

Envío de conductor profesional

Si como consecuencia de accidente, enfermedad o fallecimiento ocurrido al ASEGURADO y cuando ni éste ni ninguno de sus acompañantes se encontrara en condiciones de conducir, y esto impidiera el regreso a su domicilio habitual, el ASEGURADOR pondrá a su disposición un conductor profesional que conducirá el vehículo hasta el citado domicilio.

Únicamente serán a cargo del ASEGURADOR, los gastos originados por el propio conductor profesional, con excepción de todos los restantes.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE LAS COBERTURAS DE ASISTENCIA A LAS PERSONAS

Las garantías concertadas no comprenden:

a) Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al ASEGURADOR y que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.

b) Los siniestros causados por dolo del ASEGURADO, o del TOMADOR DEL SEGURO, de los DERECHAHABIENTES o de las personas que viajen con el ASEGURADO.

c) Los siniestros ocurridos en caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivados de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el ASEGURADO pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos. En tal caso, las garantías del seguro cesarán los siete días de iniciado el conflicto.

RESUMEN DE LAS CONDICIONES GENERAL

d) Los accidentes averías que sobrevengan a la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como los entrenamientos o pruebas y las apuestas, la práctica de aquellos considerados como de alto riesgo, o excepción de la práctica de los deportes de invierno y de los programados en turismo alternativo. También quedan excluidas las expediciones deportivas.

e) Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad.

f) Las enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al viaje, así como sus complicaciones o recaídas.

h) Las lesiones sobrenvidas en el ejercicio de una profesión de carácter manual.

h) Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el ASEGURADO a sí mismo.

i) Tratamiento o enfermedades o estados patológicos producidos por intencional ingestión o administración de tóxicos (drogas), alcohol, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.

j) Los gastos de restaurante y de hotel, salvo los cubiertos por la póliza.

k) Los gastos incurridos en cualquier tipo de prótesis, salvo los cubiertos por la póliza.

EQUIPAJES Y MATERIAL DEPORTIVO

Pérdida del equipaje

El ASEGURADOR reembolsará al ASEGURADO, hasta el límite de 500 euros, el importe correspondiente al valor del equipaje, siempre que éste haya sido perdido por la línea aérea transportista. El límite fijado es el tipo máximo por el conjunto de todos los siniestros ocurridos durante el período de cobertura de la póliza. Demora en la entrega del equipaje facturado

Igualmente queda cubierto por el seguro el arquiler de esquís u otro material para la práctica de las actividades cubiertas, así como la compra de artículos de primera necesidad, debidamente justificado, ocasionado por una demora de 24 horas en la entrega del equipaje facturado, cualquiera que sea la causa, y sin que esta indemnización pueda ser acumulada a la indemnización base del seguro, hasta la suma de 100 euros.

Búsqueda, localización y envío de equipaje

En caso de pérdida de equipajes, el ASEGURADOR prestará su colaboración en la demanda y gestión de búsqueda y localización y asumirá los gastos de expedición hasta el domicilio del ASEGURADO.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE LAS COBERTURAS DE EQUIPAJES Y MATERIAL DEPORTIVO

Las garantías concertadas no comprenden:

a) Todo tipo de daño o rotura sufrido por el material, aunque éstos sean ocasionados por el transportista, desgaste normal o vicio propio.

b) Los daños o pérdidas causados directa o indirectamente por hechos de guerra, desórdenes civiles o militares, motín popular, huelgas, terremotos y radioactividad.

DEMORAS Y PÉRDIDAS DE SERVICIOS

Demoras y pérdidas de servicios

ARAG reembolsará los gastos o daños ocasionados por cualquier circunstancia descrita y garantizada por los apartados siguientes y que afecten a los servicios contratados por el Asegurado en su viaje con la Agencia Mayorista o minorista..

Quedan excluidos los supuestos de conflictos sociales, además de los casos que se detallan en el Artículo de Exclusiones de Asistencia a las Personas.

1. Demora del viaje en la salida del medio de transporte

Cuando la salida del medio de transporte público elegido por el Asegurado se demore en la salida, como mínimo 6 horas, ARAG reembolsará contra la presentación de los justificantes y facturas oportunas, los gastos adicionales de hotel, manutención y transporte como consecuencia de la demora, hasta un límite de 25 euros. Y por cada 6 horas o más, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior, con otros 25 euros, hasta el límite máximo de 150 euros.

2. Noches extra de hotel o Extensión de viaje obligada antes de llegar al destino

Cuando por causas ajenas al organizador del viaje (causas meteorológicas, cancelaciones sociales, avería del medio de transporte, cierre de fronteras, guerras o situaciones similares) el ASEGURADO deba permanecer inmovilizado, una vez iniciado el viaje, sin poder pernoctar en el hotel reservado en el destino, el ASEGURADOR se hará cargo, previa presentación de facturas, de los gastos de hotel que se causen en esta situación por un importe de hasta 75 euros diarios hasta el límite máximo de 150 euros.

3. Prolongación de viaje obligada al acabar la estancia
Cuando por causas ajenas al organizador del viaje (meteorológicas, demora del medio de transporte, cancelaciones, averías del medio de transporte), el ASEGURADO deba permanecer inmovilizado en el lugar de destino al finalizar su viaje, el ASEGURADOR asumirá, previa presentación de facturas, los gastos que se originen por esta situación y hasta un importe de 75 euros por persona y día, y hasta el límite máximo de 150 euros.

4. Pérdida de servicios contratados

Si como consecuencias de averías o demoras en los medios de transporte o bien por condiciones meteorológicas adversas, o por fuerza mayor, el Asegurado perdiera parte de los servicios inicialmente contratados, como por ejemplo: excursiones, alojamiento, comidas o cualquier otra circunstancia similar, ARAG indemnizará esta pérdida hasta 37,50 euros diarios hasta un máximo de 150 euros, dependiendo de los daños sufridos.

En los casos de visitas que incluyan varios lugares o monumentos, la imposibilidad o impedimento de realizar los mismos deberá ser superior a más de la mitad de las visitas previstas en el itinerario para poder tener derecho a la indemnización.

5. Cambio de servicios inicialmente contratados

En caso de overbooking o cancelación de última hora, tanto de plazas aéreas como hoteleras y que resulten ajenas a la organización de la agencia, ARAG indemnizará por persona Asegurada, de acuerdo con el siguiente baremo:

* Salida de un vuelo no previsto: ARAG indemnizará con 37,50 euros por cada 6 horas completas de retraso, con un límite máximo de 150 euros.

* Salida de un transporte alternativo no previsto: ARAG indemnizará con 30,05 euros por cada 6 horas completas de retraso, con un límite máximo de 150 euros.

* Cambio de hoteles / apartamentos: ARAG indemnizará con 37,50 euros diarios por cambio de hotel o apartamento, siempre que este sea de inferior categoría al inicialmente previsto, y hasta el límite máximo de 150 euros, siempre que tal circunstancia sea comprobable mediante la presentación de la documentación relativa a la contratación del viaje y la correspondiente al hotel definitivamente utilizado. El pago de indemnizaciones a consecuencia de la aplicación de la presente garantía, no será acumulativa con otras indemnizaciones recibidas a través de las garantías englobadas en este mismo apartado de "Demoras y pérdidas de servicios".

El Asegurador, tratándose de garantías de pago de indemnización, se subroga en las acciones y derechos del Asegurado, hasta el límite de la cantidad satisfecha, para reclamar contra el responsable de las demoras producidas y del cambio de categoría del hotel contratado.

Quedan excluidos los supuestos de conflictos sociales, además de los casos que se detallan en el Artículo Exclusiones de Asistencia a las Personas.

ANULACIÓN

Gastos de Anulación de Viaje

ARAG garantiza hasta un máximo de 1500 euros, y a reserva de las exclusiones que se mencionan en estas Condiciones Generales, el reembolso de los gastos por anulación de viaje que se produzcan a cargo del Asegurado y que le sean facturados por aplicación de las condiciones generales de venta de la Agencia, o de cualquiera de los proveedores del viaje, siempre que anule el mismo antes de la iniciación de éste y por una de la causas siguientes sobrenvidas después de la suscripción del seguro:

Los riesgos asumidos por ARAG, que darán lugar al reembolso de gastos, son los indicados a continuación, siempre y cuando se tengan comunicación de estas circunstancias con posterioridad a la reserva del viaje y/o estancia y que afecten directamente al Asegurado:

1. Enfermedad grave, accidente corporal grave o fallecimiento de:

-El ASEGURADO, su cónyuge, ascendientes o descendientes, suegros, hermanos, yernos, nueras o cuñados.-De la persona encargada durante el viaje de la custodia de los hijos menores de edad o discapitados.

-De su sustituto profesional, siempre y cuando éste fehacientemente demostrado que iba a ocupar el cargo o responsabilidad del ASEGURADO.

Por enfermedad grave se entiende una alteración de la salud que implique hospitalización o necesidad de guardar cama y que, a juicio de un profesional médico, imposibilite la iniciación del viaje del ASEGURADO en la fecha prevista, o conlleva riesgo de muerte para alguna de las personas citadas anteriormente. Quedan garantizadas las anulaciones causadas por enfermedades preexistentes, siempre que no estén siendo tratadas o tengan cuidados médicos dentro de los 30 días anteriores, tanto a la fecha de la reserva del viaje como a la fecha de inclusión en el seguro. Asimismo, quedan también garantizadas las anulaciones causadas por complicaciones del embarazo, o por aborto espontáneo no provocado voluntariamente.

Por accidente grave se entiende un daño corporal no intencionado por parte de la víctima, proveniente de la acción súbita de una causa externa y que, a juicio de un profesional médico, imposibilite la iniciación del viaje del ASEGURADO en la fecha prevista, o conlleva riesgo de muerte para alguna de las personas citadas anteriormente.

2. Anulación de la persona que ha de acompañar al ASEGURADO en el viaje:

Inscrita al mismo tiempo que el ASEGURADO y asegurada por este mismo contrato, siempre que la anulación tenga su origen en una de las causas enumeradas en el punto 1. y debido a ello tenga el ASEGURADO que viajar solo.

-En todo caso si el ASEGURADO decidiera emprender el viaje solo, la Compañía se hará cargo de los gastos adicionales que le surgirían por el concepto de suplemento individual cargado por la Agencia de Viajes.

-Si el ASEGURADO viajara en grupo (mínimo de personas indicado en folleto), y se produjese la anulación de éste, y esto supusiera un gasto adicional al precio contratado, para el resto de los integrantes, el ASEGURADOR indemnizará este gasto hasta un importe máximo de 180 euros por persona.

3. Perjuicios graves:

Por daños graves en su residencia principal o secundaria, y/o en el local profesional del ASEGURADO siempre que sea este el explotador directo o ejerza una profesión liberal en el mismo, ocasionados por incendio, siempre que éste haya dado lugar a la intervención de los bomberos, robo consumado y denunciado a las autoridades policiales, o inundación grave, que haga imprescindible su presencia, no

puediendo ser solucionadas estas situaciones por familiares directos o personas de su confianza, e imposibilite la salida del viaje en la fecha prevista, siempre que el evento se haya producido después de la fecha de contratación del seguro.

4. Despido laboral del ASEGURADO:

En ningún caso entrará en vigor esta garantía por término del contrato laboral o renuncia voluntaria o no superación del período de prueba. En todo caso, el seguro habrá de suscribirse antes de la comunicación del despido.

5. Incorporación a nuevo puesto de trabajo:

En una empresa distinta a la que desempeñaba el trabajo, con contrato laboral y siempre que dicha incorporación se produzca con posterioridad a la inscripción en el viaje, y por tanto a la suscripción del seguro.

6. Convocatoria como parte, testigo o jurado de un tribunal civil o penal. La presentación a exámenes de Oposiciones Oficiales.

En el caso de que el ASEGURADO recibiera la notificación con posterioridad a la reserva del viaje y contratación del seguro.

7. Cesión del viaje por anulación del ASEGURADO:

Si el ASEGURADO decide ceder todos sus derechos, reserva de viaje, a una tercera persona, el ASEGURADOR pagará los gastos adicionales que se produzcan en la cesión del mismo.

8. Otros supuestos inadecuados comunicados con posterioridad a la reserva del viaje:

-Incorporación al Servicio Militar.

-No cesación, inesperada, de Visados.

-Incorporación a nuevo empleo después de situación de paro.

-Traslado forzoso o cambio a un nuevo puesto de trabajo con Contrato laboral.

-Inesperada llamada para intervención quirúrgica.

-Embarazo o aborto espontáneo y no provocado voluntariamente.

-Cuarentena médica.

Esta garantía debe contratarse el día de la confirmación de la reserva, si se realizara después de este día, las coberturas se iniciarán 72 horas después de la fecha de contratación del seguro.

BAREMOS Y LÍMITES PARA EL PAGO DE LOS GASTOS DE ANULACIÓN:

LIMITACIONES: El límite del pago de los "gastos de anulación del viaje" quedan limitados por:

a) la fecha de ocurrencia del suceso que impide al ASEGURADO viajar.

b) Destino del Viajero.

c) Cantidad contratada.

Los "Gastos de Anulación del Viaje" serán pagados adecuándose a los siguientes límites, baremos y destinos:
BAREMO PARA ESPAÑA Y ANDORRA:

Si la anulación se produce:

a) Entre QUINCE Y DIEZ días de la salida del viaje, el CINCO POR CIENTO del importe global del viaje.

b) Entre NUEVE Y TRES días de la salida del viaje, el QUINCE POR CIENTO del importe global del viaje.

c) En las últimas CUARENTA y OCHO horas de la salida del viaje, el VEINTICINCO POR CIENTO del importe global del viaje.

d) Ja no presentación a la salida, el CIN POR CIENT del importe global del viaje.

BAREMO CON DESTINO EUROPA Y MUNDO (EXCEPTUANDO ESPAÑA Y ANDORRA) PARA EL PAGO DE LOS GASTOS DE ANULACIÓN:

Si la anulación se produce:

a) Entre la reserva y VEINTIUN días de la salida del viaje, el DIEZ POR CIENTO del importe global del viaje.

b) Entre VEINTE Y CINCE días de la salida del viaje, el VEINTICINCO POR CIENTO del importe global del viaje.

c) Entre (ATORCE Y DIEZ días de la salida del viaje, el CINCUENTA POR CIENTO del importe global del viaje.

d) Entre NUEVE Y CINCO días de la salida del viaje, el SESENTA Y CINCO POR CIENTO del importe global del viaje.

e) En los últimos CUATRO días de la salida del viaje, el CIN POR CIENT del importe global del viaje.

Estos baremos serán de aplicación siempre que no se contradigan con los publicados en el folleto del Contratante y siendo de aplicación en caso contrario los de folleto.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE LA GARANTÍA DE GASTOS DE ANULACIÓN DE VIAJE:

A) Un tratamiento estético, una cura, una contradicción de viaje aéreo, la falta o contradicción de vacunación, la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento medicinal preventivo aconsejado, la interrupción voluntaria de embarazos, el alcoholismo, el consumo de drogas y estupefacientes, salvo que estos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de forma indicada.

B) Enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas y depresiones sin hospitalización, o que justifique una hospitalización inferior a siete días. Las dolencias o enfermedades crónicas preexistentes, así como sus consecuencias.

C) Enfermedades que estén siendo tratadas o tengan cuidados médicos dentro de los 30 días anteriores, tanto la fecha de la reserva del viaje, como a la fecha de inclusión en el seguro.

D) La participación en apuestas, concursos, competiciones, duelos, crímenes, riñas, salvo en casos de legítima defensa.

E) Epidemias, polución y catástrofes naturales en el país de destino del viaje.
F) Guerra (U o extranjera), declarada o no, motines, movimientos populares, actos de terrorismo, todo efecto de una fuente de radiactividad, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.
G) La no presentación por cualquier causa de los documentos indispensables en todo viaje, tales como pasaporte, visado, billetes, carnet o certificado de vacunación.
H) Los actos dolo,os, así como las auto-lesiones causadas intencionadamente, el suicidio o el intento de suicidio.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DEFINICIONES:

Suma Asegurada: Las cantidades fijadas en las Condiciones Particulares y Generales, el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en caso de siniestro.

Obligaciones del Asegurado: En caso de siniestro de Responsabilidad Civil, el Tomador, el Asegurado, o sus derechohabientes, no deben aceptar, negociar o rechazar ninguna reclamación sin la expresa autorización del Asegurador.

PAGO DE INDEMNIZACIÓN:

El Asegurador está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe que resulte del mismo. En cualquier supuesto, el Asegurador deberá efectuar, dentro de los cuarenta días, a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que el Asegurador pueda deber, según las circunstancias por el concocidas.

b) Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro el Asegurador no hubiere realizado la reparación del dolo o indemnizado su importe en metálico por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará en un porcentaje equivalente al interés legal del dinero vigente en dicho momento, incrementado a su vez en un 50%.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA

Responsabilidad civil privada

El Asegurador toma a su cargo, hasta el límite de 60000 Euros, las indemnizaciones pecuniarias, que sin constituir sanción personal o complementaria de la responsabilidad civil, puedan exigirse al Asegurado con arreglo a los Artículos 1.902 a 1.910 del Código Civil, o disposiciones similares previstas por las legislaciones extranjeras, viniera obligado a satisfacer el Asegurado, como civilmente responsable de daños corporales o materiales causados involuntariamente a terceros en sus personas, animales o cosas. En este límite quedan comprendidos el pago de las costas y gastos judiciales, así como la constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado.

EXCLUSIONES

No están cubiertas por esta garantía:

a) Cualquier tipo de Responsabilidad que corresponda al Asegurado por la conducción de vehículos a motor, aeronaves, y embarcaciones, así como por el uso de armas de fuego.

b) La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, sindical, política o asociativa.

c) Las multas o sanciones impuestas por tribunales